



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se aprueba, por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2023 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a empresas privadas y particulares.

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Desarrollo Rural relativos a la convocatoria de ayudas de los Grupos de Acción Local recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para el desarrollo de las operaciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	NIF G74021031
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	NIF G74020900
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	NIF G74018045
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	NIF G33884495
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	NIF G74028234
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	NIF G74017476
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	NIF G74378670
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	NIF G74020603
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	NIF G52523479
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	NIF G33476052
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	NIF G33338559

Segundo.—Con fecha 31 de mayo de 2016 se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, modificada por adenda de 21 de marzo de 2019. Con fecha 30 de diciembre de 2021 se formaliza, mediante adenda a los respectivos Convenios de colaboración, la prórroga de los mismos, incorporando el nuevo marco financiero de la Medida M19 LEADER del PDR-Asturias que asciende a 111.716.500,00 €. Por Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se ordena la publicación de dicha adenda en el BOPA (BOPA núm. 40 de 28-II-2022). Se establece, entre otros aspectos, que el Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024. Con carácter general, los referidos convenios recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Tercero.—Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 28 de febrero de 2020).

Cuarto.—Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (número de Resolución PA/356/2022/16824), se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2023 de ayudas de los Grupos de Acción Local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias), dirigida a empresas privadas y particulares por un importe total de catorce millones quinientos mil euros (14.500.000,00 €).



En el artículo 3 del anexo I de la citada Resolución se establece que las ayudas objeto de la convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales incluidos en el anexo I de Tratado de la Unión, y siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Las medidas sujetas al régimen de mínimos son las correspondientes a la Submedida M06.2, Submedida M06.4, Submedida M08.2 y, parcialmente, la Submedida M04.2 en función de si los productos finales están incluidos, o no, dentro del anexo I del Tratado de la Unión Europea.

Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de publicidad de las ayudas de estado y de mínimos así como el control de acumulación de ayudas, se han dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones dos "convocatorias BDNS": una de ayudas no mínimos y otra para las ayudas de mínimos, de acuerdo con lo dispuesto en el documento "Impacto de la inclusión en una única convocatoria administrativa (acto jurídico) de ayudas sometidas a distintos regímenes jurídicos" emitido por la Intervención General de la Administración del Estado (Base Nacional de Datos de Subvenciones) con fecha 25/03/2022.

Como la cuantía total de la convocatoria administrativa no está identificada por régimen de ayuda, el importe total se ha repartido entre cada una de las "convocatorias BDNS" según el importe previsto o estimado para cada régimen de acumulación de ayudas. Se hizo un reparto a partes iguales entre las dos convocatorias BDNS. Todo ello de acuerdo con el documento de 25/03/2022 anteriormente citado.

Esta estimación ha sido corregida y ajustada en función de la cuantía finalmente concedida por beneficiario y submedida y, por tanto, a su consideración como mínimos o no mínimos, según se refleja en el cuadro resumen que consta en el Resuelto Primero.

Quinto.—Los solicitantes concurrentes son los siguientes:

Grupo de acción local	Empresas privadas
Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	21
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	22
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	38
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	21
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	40
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	60
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	30
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	38
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	81
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	28
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	62
Total	441

Sexto.—Según se prevé en el artículo 11 de la convocatoria de ayudas de los Grupos, las Comisiones de Valoración de cada uno de ellos han elaborado un informe con una lista de las solicitudes ordenada de mayor a menor prioridad, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la citada convocatoria, y han propuesto la lista de admitidas, denegadas y desistidas, y lista complementaria en su caso, a las Juntas Directivas de los Grupos.

Reunidas las Juntas Directivas de los Grupos, emiten propuesta de resolución de concesión a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, como organismo colaborador en relación con las ayudas a terceros, y de acuerdo con lo establecido en los convenios de colaboración rubricados al efecto.

Séptimo.—Los expedientes relacionados en los apartados 1 y 2 de los anexos I a XI, cuentan con informe favorable de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, y se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos para ser beneficiarios. Por otra parte, el Servicio de Desarrollo Rural ha realizado el control previo de las actuaciones, dando lugar a la modificación de diversos expedientes tal y como consta en el informe del citado Servicio de Desarrollo Rural, incluido en el expediente.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones Comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamen-



tos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 (CE) n.º 485/2008 del Consejo; así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (BOPA n.º 249 de 30 de diciembre de 2022) y Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 28 de febrero de 2020).

Considerando

Primero.—Que el titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial ostenta la competencia para resolver.

Segundo.—Que la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación es competente para la autorización y disposición de gastos, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA Núm. 140 de 21-VII-2020).

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y los considerando,

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención y disponer el gasto correspondiente a los solicitantes del apartado 1 de los anexos I a XI, por las cuantías individualizadas que se relacionan en los mismos y que se resumen en el siguiente cuadro:

Grupo	Consideración mínimis	Código de la partida presupuestaria	Código de proyecto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Total
ALTO NALÓN	No mínimis	17.03.711B.773055	2023/00431	0,00	0,00	0,00	0,00
	Mínimis		2023/00431	146.692,73	382.319,99	193.160,64	722.173,36
	TOTAL			146.692,73	382.319,99	193.160,64	722.173,36
ALTO NARCEA MUNIELLOS	No mínimis	17.03.711B.773055	2023/00432	17.676,83	0,00	0,00	17.676,83
	Mínimis		2023/00432	163.377,27	583.206,37	335.055,12	1.081.638,76
	TOTAL			181.054,10	583.206,37	335.055,12	1.099.315,59
BAJO NALÓN	No mínimis	17.03.711B.773055	2023/00433	106.991,69	190.716,37	119.138,39	416.846,45
	Mínimis		2023/00433	81.758,31	413.283,63	182.861,61	677.903,55
	TOTAL			188.750,00	604.000,00	302.000,00	1.094.750,00
ADICAP	No mínimis	17.03.711B.773055	2023/00434	6.074,98	23.918,38	40.346,44	70.339,80
	Mínimis		2023/00434	106.175,02	335.281,62	139.253,56	580.710,20
	TOTAL			112.250,00	359.200,00	179.600,00	651.050,00
CAMÍN REAL DE LA MESA	No mínimis	17.03.711B.773055	2023/00435	28.421,30	24.403,41	9.402,49	62.227,20
	Mínimis		2023/00435	224.828,70	785.996,59	395.797,51	1.406.622,80
	TOTAL			253.250,00	810.400,00	405.200,00	1.468.850,00
COMARCA DE LA SIDRA	No mínimis	17.03.711B.773055	2023/00436	57.648,60	179.843,83	16.130,42	253.622,85
	Mínimis		2023/00436	139.351,40	450.556,17	299.069,58	888.977,15
	TOTAL			197.000,00	630.400,00	315.200,00	1.142.600,00
MONTAÑA CENTRAL	No mínimis	17.03.711B.773055	2023/00437	42.459,41	24.441,64	76.797,93	143.698,98
	Mínimis		2023/00437	215.790,59	801.958,36	336.402,07	1.354.151,02
	TOTAL			258.250,00	826.400,00	413.200,00	1.497.850,00
NAVIA-PORCÍA	No mínimis	17.03.711B.773055	2023/00438	36.756,85	101.826,58	12.404,95	150.988,38
	Mínimis		2023/00438	274.993,15	881.041,98	444.788,38	1.600.823,51
	TOTAL			311.750,00	982.868,56	457.193,33	1.751.811,89



Grupo	Consideración mínimos	Código de la partida presupuestaria	Código de proyecto	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Total
ORIENTE	No mínimos	17.03.711B.773055	2023/00439	50.102,39	0,00	0,00	50.102,39
	Mínimis		2023/00439	270.647,61	1.026.400,00	513.200,00	1.810.247,61
	TOTAL			320.750,00	1.026.400,00	513.200,00	1.860.350,00
OSCO-EO	No mínimos	17.03.711B.773055	2023/00440	15.109,48	36.562,16	6.661,68	58.333,32
	Mínimis		2023/00440	132.140,52	434.637,84	228.938,32	795.716,68
	TOTAL			147.250,00	471.200,00	235.600,00	854.050,00
ESE-ENTRE CABOS	No mínimos	17.03.711B.773055	2023/00441	173.730,97	473.267,51	77.804,84	724.803,32
	Mínimis		2023/00441	154.019,03	575.532,49	446.595,16	1.176.146,68
	TOTAL			327.750,00	1.048.800,00	524.400,00	1.900.950,00
TOTALES			No mínimos	534.972,50	1.054.979,88	358.687,14	1.948.639,52
			Mínimis	1.909.774,33	6.670.215,04	3.515.121,95	12.095.111,32
TOTAL				2.444.746,83	7.725.194,92	3.873.809,09	14.043.750,84

Segundo.—Denegar la subvención por falta de crédito a los solicitantes del apartado 2 de los anexos I a XI, que quedarán en una lista complementaria al cumplir todos los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.

Tercero.—Denegar la subvención a los solicitantes del apartado 3 de los anexos I a XI, por los motivos que en cada caso se indican.

Cuarto.—Declarar desistidas las solicitudes incluidas en el apartado 4 de los anexos I a XI, por los motivos que igualmente en cada caso se indican.

Quinto.—Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Sexto.—Las condiciones particulares de cada beneficiario al que se le concede la ayuda le serán comunicadas por el Grupo individualmente, a efectos de suscribir la aceptación de las mismas. Los beneficiarios deberán aceptar dichas condiciones en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante su presentación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su no presentación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base Decimonovena de la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Igualmente, deberá presentar junto con dicha aceptación el proyecto visado por el Colegio Profesional, si fuera preciso. En caso de no presentarlo podrá dar lugar a la revocación de la subvención tal y como se establece en el anexo IX.4. f) de las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior. Se podrá conceder ampliación del plazo para la presentación del proyecto visado siempre que haya una solicitud justificando la necesidad por parte del beneficiario.

Séptimo.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, a través de los Grupos de Acción Local, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

Octavo.—La justificación de las inversiones se acreditará mediante facturas, justificantes de pago y la documentación complementaria establecida, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados. Dicha justificación deberá presentarse ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial hasta el 15 de noviembre de 2023 en la primera anualidad, el 15 de noviembre de 2024 para la segunda y el 15 de octubre de 2025 para la tercera anualidad.

En el caso que el beneficiario solicite el pago anticipado de la ayuda:

1. Podrá ser solicitado por el importe total de la primera anualidad y sin que este importe supere el 50% de la ayuda concedida. En el caso de que la primera anualidad sea inferior al 50% del importe de la ayuda concedida, el beneficiario podrá solicitar en la segunda anualidad otro anticipo cuyo importe no podrá ser superior al importe de dicha anualidad. La suma de los dos anticipos en ningún caso podrá superar el 50% de la ayuda concedida.



2. El beneficiario presentará la justificación de los pagos anticipados, a más tardar, en la fecha establecida para la justificación de la última anualidad del expediente.
3. La concesión de anticipos estará supeditada al otorgamiento de las correspondientes garantías que cubran el 100% del importe anticipado.

Se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

Quedan exonerados de la presentación de garantías, de acuerdo con el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las Entidades locales y sus organismos autónomos.

Noveno.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación y a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que puedan realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros ex post que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las Bases reguladoras de las ayudas.

Décimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Undécimo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 26 de julio de 2023.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación (en funciones) (P. D. Resolución de 16 de julio de 2020, BOPA n.º 140, de 21-VII-2020).—Cód. 2023-07079.

Anexo I ALTO NALÓN

Apartado 1.- Subvenciones concedidas

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	FINALIDAD PROYECTO	INVERSIÓN AUXILIABLE	AYUDA TOTAL	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
2023.1.01.064.A.227	CALVO CERQUEIRA, FERNANDO	***9212**	COMPLEJO DE TRES APARTAMENTOS RURALES DE 3 LLAVES	273.321,37	136.660,69	12.511,30	60.817,20	63.332,19
2023.1.01.064.A.242	RODRIGUEZ GIRALDO, NATALIA	***4207**	INSTALACIÓN DE ALBERGUE EN SOTO DE CASO	416.570,96	187.456,93	14.141,26	141.361,31	31.954,36
2023.1.01.064.A.245	GARCIA VIESCA, IRENE	***4303**	APERTURA DE ALBERGUE EN CAMPO DE CASO	7.574,85	3.408,68	0,00	2.559,69	848,99
2023.1.01.064.A.228	HIGINIO PEREDA CB	E74142407	MODERNIZACIÓN, TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE CARPINTERIA DE MADERA	116.121,73	52.254,78	11.975,22	33.254,46	7.025,10
2023.1.01.062.A.234	BLANCO COBALLE, SERGIO	***3368**	SERVICIO DE REPARACIONES MECÁNICAS A DOMICILIO		35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2023.1.01.062.A.235	CASTEL LOPEZ, MANUEL	***2470**	RUTAS BIOINTERPRETADAS		35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2023.1.01.062.A.252	ALVAREZ SANCHEZ, JOSE VICENTE	***8010**	ASESORAMIENTO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS		35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2023.1.01.042.A.232	CUERIA PRADO, FRANCISCO	***3018**	MODERNIZACIÓN DE QUESERÍA ARTESANAL	12.980,00	4.932,40	4.932,40	0,00	0,00
2023.1.01.062.A.243	EGOCHEAGA, AITOR	***3796**	EMPRESA TURISMO ACTIVO: RUTAS GUIADAS		35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2023.1.01.064.A.246	VIESCA GONZALEZ, NESTOR	***8776**	AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE RESTAURANTE	78.178,52	22.051,27	3.006,94	19.044,33	0,00
2023.1.01.064.A.244	EL CUETU ASTUR SL	B74330275	AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS	77.445,00	32.526,90	0,00	32.526,90	0,00
2023.1.01.064.A.249	ECOFRANFER SL	B33535006	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES EN ALOJAMIENTO RURAL	21.723,72	9.123,96	9.123,96	0,00	0,00
2023.1.01.064.A.230	RUBEL 2000 SL	B33666215	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA	83.990,00	32.756,10	0,00	32.756,10	0,00
2023.1.01.064.A.247	DIECOLPET SL	B74472796	ECOCIENCIA PARA MASCOTAS	6.115,70	2.201,65	2.201,65	0,00	0,00
2023.1.01.064.A.251	AGRODESBROCES EZBAR SOCIEDAD LIMITADA	B72450448	ADQUISICIÓN DE TRACTOR CON BRAZO DESBROZADOR	96.000,00	28.800,00	28.800,00	0,00	0,00
2023.1.01.062.A.248	MONTES RODRIGUEZ, MARCELINA	***7149**	ESCAPE ROOM MIND GAME		35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
2023.1.01.062.A.233	FERNANDEZ MARTINEZ, BERMANDO	***8721**	INSTALACIÓN DE BAR CAFETERÍA		35.000,00	10.000,00	10.000,00	15.000,00
TOTALES				722.173,36	146.692,73	146.692,73	382.319,99	193.160,64

Apartado 2.- Solicitudes denegadas por falta de crédito que forman parte de la lista complementaria

No hay solicitudes.



Apartado 3.- Solicitudes denegadas

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	FINALIDAD PROYECTO	MOTIVO DENEGACIÓN
2023.1.01.064.A.241	MENENDEZ PEREZ, ADRIAN	***5388**	INSTALACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES ONLINE	Anexo I Bases Reguladoras, Decimotercera: el coste subvencionable ha de ser superior a 6.000 €
2023.1.01.064.A.250	INGESFRAN SL	B43595453	AMPLIACIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	Anexo I Bases Reguladoras, Sexta, apartado 6.3: las inversiones deberán tener una relación directa con las actividades desarrolladas por el beneficiario.

Apartado 4.- Solicitudes desistidas

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	FINALIDAD PROYECTO	MOTIVO DESISTIMIENTO
2023.1.01.064.A.236	SEIDEL INGENIERIA INFORMATICA SL	B74229410	DESARROLLO DE SOFTWARE A MEDIDA Y ALOJAMIENTO DE SERVIDORES	Anexo I Bases Reguladoras, Decimosexta: Se deberá tener por desistidos a los solicitantes cuya documentación resulte incompleta o defectuosa, tras requerimiento de subsanación.
2023.1.01.042.A.237	ANDRADE LOPEZ, MARIA JOSE	***0802**	FÁBRICA DE MERMELADAS	Anexo I Bases Reguladoras, Decimosexta: Se deberá tener por desistidos a los solicitantes cuya documentación resulte incompleta o defectuosa, tras requerimiento de subsanación.